



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 41-2023-A-MPCT

Tambobamba, 30 de enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.**VISTO:**

El Informe N° 051-2023-GDSSP/MPC-T, de fecha 27 de enero del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos; el Informe N° 06-2023-OPS-MPCT, de fecha 26 de enero del 2023, emitido por el Responsable del Programa De Complementación Alimentaria (PCA), quien solicita el reconocimiento del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria PCA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por los artículos 194° y siguientes de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, y concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico precitado;

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 25307, declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 25307 aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, establece que: "El mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Los representantes son ad honorem";

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria -PCA, sobre la conformación y funciones del Comité de Gestión Local establecelo siguiente: " 10.1. El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones



Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros. 10.4. El Comité de Gestión Local tendrá las siguientes funciones:

a) Los representantes de las Organizaciones Sociales de Base en el Comité de Gestión Local participan en las fases operativas del PCA conforme lo establezca dicho comité; b) Elegir los alimentos que conformaran las raciones alimentarias para cada modalidad del programa, conforme lo establezcan las normas de la materia y/o el MIDIS; c) Supervisar y fiscalizar la ejecución de los recursos presupuestarios asignados al gobierno local para la ejecución del PCA; d) Supervisar la efectiva distribución de alimentos por parte del gobierno local; e) Aprobar el Plan de Supervisión para los centros de atención; f) Garantizar que los acuerdos adoptados sean de acuerdo a sus funciones y a la normativa del PCA; g) Informar oportunamente sobre los acuerdos adoptados al MIDIS, a los gobiernos locales y a todos los centros de atención; h) Otras que coadyuven al cumplimiento de las funciones precedentes”;

Que, el inciso f) del artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria –PCA, establece que los gobiernos locales deberán reconocer e instalar el Comité de Gestión; procedimiento mediante el cual los gobiernos locales luego que las Organizaciones Sociales de Base eligen a sus representantes y lo acreditan mediante acta de elección, emiten la Resolución correspondiente para la conformación del Comité; así mismo, el artículo 23° del reglamento de la Ley N° 25307 aprobado por Decreto Supremo N°041-2002-PCM, la vigencia de los comités es de dos (2) años, contados desde la fecha de su expedición;

Que, mediante Informe N° 06-2023-OPS-MPCT, de fecha 26 de enero del 2023, el Sr. Alejandro Contreras Gayoso, en su condición de Responsable del Programa De Complementación Alimentaria (PCA), remite los acuerdos suscritos en la reunión de trabajo de los representantes de los comedores populares en el cual se conformó el Comité de Gestión del PCA, por el periodo 2023-2024; asimismo, señala que dicha conformación se realizó de acuerdo al reglamento de la ley N° 25307 aprobado por D.S. N° 041-2002-PCM, quedando dicha conformación de la siguiente manera:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	N° DNI	INSTITUCIÓN A LA REPRESENTA
1	Lic. Gumercindo Huanca Villarreal	23857830	Gerente de Desarrollo Social de la MPCT.
	Sr. Alejandro Contreras Gayoso	41208676	Responsable del Programa De Complementación Alimentaria (PCA)
2	Lic. Amador Zenon Ormachea Aliaga	02042607	Representante del MINSA (nutricionista)
4	Sra. Reyna Bautista Valdez	70081921	Representante del C.A. Virgen Asunta del distrito de Mara
5	Sra. Virginia Tito Camargo	72165548	Representate del C. A. Virgen Asunta II del distrito de Tambobamba
6	Sra. Adela Huamantupa Lazo	41406377	Representante del C. A. Santa Rosa De Lima del distrito de Cotabambas

Que, mediante Informe N° 051-2023-GDSSP/MPC-T, de fecha 27 de enero del 2023, el Lic. Gumercindo Huanca Villarreal, en su condición de Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite la solicitud de conformación del Comité de Gestión del PCA;





Estando a las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, investida por el mandato constitucional, y en mérito a los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **RECONOCER**, el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, el cual tendrá una duración de dos (02) años por el periodo 2023-2024, comité que estará conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	N° DNI	INSTITUCIÓN A LA REPRESENTA
1	Lic. Gumercindo Huanca Villarreal	23857830	Gerente de Desarrollo Social de la MPCT.
	Sr. Alejandro Contreras Gayoso	41208676	Responsable del Programa De Complementación Alimentaria (PCA)
2	Lic. Amador Zenon Ormachea Aliaga	02042607	Representante del MINSA (nutricionista)
4	Sra. Reyna Bautista Valdez	70081921	Representante del C.A. Virgen Asunta del distrito de Mara
5	Sra. Virginia Tito Camargo	72165548	Representate del C. A. Virgen Asunta II del distrito de Tambobamba
6	Sra. Adela Huamanttupa Lazo	41406377	Representante del C. A. Santa Rosa De Lima del distrito de Cotabambas

Artículo 2°. – **ENCARGAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Oficina de Programas Sociales el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, a la Oficina de Programas Sociales y a los integrantes del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, con las formalidades previstas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA

Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

